

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE**

**LA**



**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gete politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO:**

**BANDO.**

Circular núm. 804.

D. Francisco Javier Cavestany, Diputado á Córtes por la provincia de Sevilla, y Geffe político de la de Córdoba, &c.

La inobservancia ó el olvido de las circulares y bandos de este Gobierno político publicadas en los boletines oficiales núm. 5, 11 y 20 del año próximo pasado y 43 del presente, dirigidas á esterminar por todos los ineditos posibles las cuadrillas de ladrones que recorrian la campiña, han sido causa de que estos sigan en su criminal carrera, logrando tener en consternacion á los honrados habitantes de esta provincia, y que la persecucion activa y constante de la fuerza pública no dé los resultados que eran de esperar. Inutil ha sido que á los guardas, caseros y demas operarios que viven en el campo y tienen á su cargo la custodia de las tierras y de las haciendas, les haya concedido el uso de armas para hacerse respetar y ausiliar la persecucion: ningún servicio han prestado hasta ahora; y lejos de ello han contribuido á ocultar la marcha de los criminales, á hacer ilusoria la persecucion, ó á guardar silencio cuando son requeridos y se les pide noticias de su paradero. La autoridad por lo tanto ha sido desobedecida, sus disposiciones

ineficaces, y los males siguen, y el descrédito de la provincia crece, y los mal intencionados se aprovechan de tan favorable coyuntura para declamar contra el Gobierno. Por decoro al mismo, y por el deber que reclaman de mí los pueblos, cuya administracion me tiene confiada S. M., he venido en mandar y mando:

1.º Renuedo y quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones contenidas en las circulares de este Gobierno político, publicadas en los boletines oficiales de la provincia núm. 5, 11 y 20 del año anterior y 43 del actual, en la parte que no se oponga á las que dicte en el presente.

2.º Declaro derogadas todas las licencias para el uso de escopeta expedidas á los guardas ó personas encargadas en la custodia de montes, dehesas, haciendas, cortijos y toda clase de caserios rurales situados en la estension de la campiña de esta provincia.

3.º En su consecuencia las personas comprendidas en el art. anterior entregarán dentro del término único é improrrogable de 8 dias, contados desde la fecha del boletin oficial en que se publique este bando, á su respectiva autoridad local, donde no hubiese comisario ó celador de proteccion y seguridad pública, asi las escopetas como las licencias para su uso.

4.º Espirado este término el Alcalde, comisario ó celador que las hubiere recibido, me pasará una nota espresiva de las armas y licen-

cias que hubiere reunido, con el nombre de sus dueños.

5.º Autorizo á los individuos de la Guardia civil, dependientes de proteccion y seguridad pública y partidas del ejército encargadas en la persecucion de malhechores, para que transcurrido que sea el plazo señalado en el art. 3.º de este bando, reconozcan los cortijos y caserios rurales, recojan las armas que en ellos encuentren y entreguen á los contraventores á esta disposicion á la autoridad respectiva, á fin de que por esta se escija la multa de 100 ducados é imponga la pena de 30 dias de prision, segun lo mandado en el reglamento de 20 de Febrero de 1824.

El importe de las multas se distribuirá en la forma siguiente: una tercera parte al denunciante: otra tercera parte al aprehensor; y otra al Tesoro público.

En los casos en que no haya denunciador se darán las dos terceras partes á los aprehensores.

6.º A las personas espresadas en el art. 2.º les permito solamente el uso de chuzos para su propia defensa y custodia de las tierras y caserios que tengan á su cuidado.

7.º Los Alcaldes inmediatamente que reciban este bando lo harán publicar, y adoptarán cualquiera otro medio que crean conveniente para que se haga notorio lo mas pronto posible á las personas á quienes particularmente incumbe su contenido. Córdoba 8 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 805.

El Alcalde constitucional de Puente Genil con fecha de ayer me dice lo siguiente.

«Ahora que son como las 9 de la noche acaba de llegar D. Antonio Morales Ponferrada, de este vecindario, á quien el bandido Caparrotta llevaba prisionero, del que únicamente he podido saber, por la mala disposicion de su cabeza, resultas de los sufrimientos en el tiempo que ha estado en rehenes, que como á las 9 de la noche de ayer dos de dichos ladrones que le custodiaban le dejaron en libertad, á motivo segun les oyó de carecer de alimentos por la activa persecucion que les hacian, bajo la cualidad de que les habia de dar 6000 rs., en la inteligencia que en caso contrario le incendiarían el cortijo, lamies, y matarian el ganado, no pudiendo decir el sitio donde le dejaron libre ni donde ha estado, pues que le han tenido los ojos vendados, asegurando no ha mediado persona alguna en el negocio. Yo continuo en la indagacion de cuanto haya habido sobre el particular y lo pondré en conocimiento de V. S. si lo mereciere.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 8 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

## INTENDENCIA.

Circular núm. 794.

Por reglamento aprobado por S. M. en 8 de Julio último han sido nombrados para Administrador de contribuciones directas de esta provincia D. Manuel Arias, para la administracion de contribuciones indirectas de la misma D. Esteban Leon y Medina, para la de estancadas D. Juan Diaz, y para gefe de la Seccion de contabilidad de ella á D. José Fraga: y habiendo tomado posesion de sus respectivos destinos, ecepto el administrador de estancadas, en el dia 1.º del presente mes, he dispuesto hacerlo saber por medio del boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y del público. Córdoba 3 de Agosto de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 772.

El Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio ha acordado con aprobacion del Sr. Gefe político de la provincia vender en publica subasta cinco y media fanegas de tierra de los propios situadas en el ruedo y termino de la misma, con el objeto de costear con sus valores la obra del Cementerio, celebrando un solo remate en pujas llanas á las doce del dia catorce del mes entrante, bajo las condiciones cuyo pliego estará de manifiesto durante la subasta en la Secretaria de la corporacion Municipal. Castro del Rio y Julio 30 de 1845.—José Joaquin Calderon.—Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 787.

D. Facundo Martínez Toledano, Abogado de los Tribunales nacionales, y Juez de 1.ª instancia de este partido de Cabra, &c.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan al vandido Manuel de Flores, (a) Caparrotta, vecino de Doña Mencía y tres compañeros mas, reos de la causa que en este juzgado y por la Escenia. del infrascripto se sigue por haber destrozado la bodega de la casería llamada del Corneta en este término, de la pertenencia de D. Francisco Pastor, para que en el término de treinta dias siguientes al de la fecha se presenten en la carcel nacional de esta villa donde se les oirá, apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo proseguirá en su ausencia la causa hasta definitiva, entendiendose con los estrados de esta audiencia las notificaciones de los autos que se dictaren, parándoles por lo tanto el perjuicio que haya lugar. Cabra 29 de Julio de 1845.—Facundo Martínez Toledano.—Por mandado de dicho Sr., José Maria de Cuebas.

Distrito de Sevilla.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Carretera de Córdoba á Málaga.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas en el primer semestre de 1845.

NOMBRES de los sitios en que se han ejecutado las obras.	DESMONTES.		ESTENSION DE CARRETERA.		EXTENSION DE CERRA APERTURA.		PRE- TILES.	ALCANTA- RIILLAS.						
	EN TIERRA.	Terreple- nes.	Esplana- da.	AFIRMADA.	DE CERRA APERTURA.	De mamposteria.		De rosca....	De tapa.....					
Torrealbaen.	En roca. dura.	Varas cúbicas.	Varas cúbicas.	Varas lineales.	Con la pri- mera capa.	Con la se- gunda capa.	Con la terce- ra capa.	Empe- drada.	Sin empe- drar.	De coro- nacion.	De mam- posteria.	Pies cúbicos.	Num.	Num.
Pardillo de Torrealbaen.	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Higuenuela.	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Rui-Diaz.	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Llanos.	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Zorreras.	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Ventogil.	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
		779	6374	14021	200	2103	4459	5374	1200	7486	325	294	6	«

En el presente semestre se han concluido la apertura y el afirmado en los terrenos del Pardillo y de la Higuenuela, con inclusion de los pasos de agua, quedando únicamente el puente de la Marota por estar al terminarse su fábrica. Asimismo se han construido los firmes de los terrenos de Rui-Diaz, de los Llanos, de Zorreras y hasta Ventogil, reponiendo todas las degradaciones que habian sufrido las obras de tierra en el invierno, revisiendo de piedra en seco 1200 varas longitudinales de cuneta en la enesta de Zorreras para evitar los deterioros que podian ocasionar las aguas en un tramo tan largo de terreno flojo. Resultan pues ya terminadas las dos leguas y 1186 varas de carretera del primer tramo, ademas de los trabajos dados en el segundo, que comprende desde Ventogil á Montilla.

Se han construido, á escepcion de prelires, 4 alcantarras en los terrenos de Rui-Diaz: la 1.<sup>a</sup> de 6 pies de luz y de radio, 33 de longitud entre los frentes y 6 de altura hasta la imposta sobre el arco, con muros de sostenimiento en prolongacion de 10 pies de longitud que enrasan á nivel con los machones. Debajo de la boxeda y entre los muros inferiores del terreno en la entrada y salida de las aguas, lleva una capa de hormigon de uno y medio pies de espesor por ser el terreno ligero y facil de arrastrar. El todo de la obra compone un volumen de 4088 pies cúbicos de fábrica de mamposteria revestida de ladrillo.

En una quiebra que se destaca de una cañada de la derecha del camino, se ha construido un caño de rosca de 2 pies de luz, la misma latitud entre cabezas que en la anterior y 3 de altura en sus machones: los muros de sostenimiento enrasan con ellos á nivel y tienen 10 pies de longitud en prolongacion de los frentes. La mucha caída que tiene el arroyo por bajo de la obra ha obligado á profundizar sus cimientos, por cuya causa asciende esta fábrica á 3498 pies cúbicos de la misma naturaleza que la anterior.

Mas adelante, sobre el arroyo que reúne todas las alluencias de los terrenos de los Llanos y hasta las vertientes de Zorreras, que es el origen del

de la Marota, se ha construido una alcantarilla de ocho pies de luz y de radio, y siete y cuarto de altura en sus machones, los cuales son de treinta y cuatro pies de longitud entre sus frentes por la oblicuidad en que estan con la directriz del camino, y los muros de sostenimiento en prolongacion de quince pies enrasan á nivel. Toda su fábrica asciende á seis mil ochenta pies cúbicos incluso el empedrado que va debajo de la bóveda.

En el arroyo del Lobo, contiguo ya á los Llanos, se ha construido otra alcantarilla de la misma clase de obra, de tres pies de luz y de radio, ocho pies de altura en sus machones hasta la parte superior de la bóveda, con muros de sostenimiento en ala y en talud de diez y nueve pies de longitud. Sobre los frentes se han levantado muretes de tres pies de altura ligados con los en ala para sostener el terraplen. Esta fábrica arroja un volumen de siete mil seiscientos ochenta y seis pies cúbicos de mamposteria revestida de ladrillo.

En el punto denominado Ponton de Zorreras, se ha construido una alcantarilla de las mismas dimensiones y forma que la anterior, con la diferencia de ser la fábrica de esta de mamposteria con rosca de ladrillo, y llevar pre-

tiles de mamposteria de diez pies de longitud, cuatro de altura y uno y medio de espesor, arrojando en su totalidad diez mil setecientos treinta y cuatro pies cúbicos de fábrica.

Por último, en el arroyo denominado So-brante de Zorreras se ha construido otra alcantarilla de rosca de la misma naturaleza de 6 pies de luz, treinta y tres entre cabezas y seis y medio de altura hasta la imposta sobre el arco, con muros de sostenimiento en prolongacion de diez pies: los pretilos son de mamposteria concertada, de doce y medio pies de largo, cuatro de altura inclusa la albardilla y uno y tres cuartos de espesor. El todo de esta obra arroja un volumen de cuatro mil setecientos treinta y ocho pies cúbicos.

Tambien se ha acopiado en el arroyo de Ventogil la mayor parte de la silleria necesaria para la construccion del puente; quedando solo pendiente para dejar absolutamente concluido el primer trozo hasta dicho punto la bóveda del Puente de la Marota, sus pretilos y los de las alcantarillas hasta Zorreras por falta de silleria labrada.

Fernán-núñez 30 de Junio de 1845.—  
V.º B.º—El Director, J. Soler de Mena.—  
El Aparejador, José Rosales.

Circular núm. 724.

Distrito de Sevilla.

Carretera de Córdoba á Málaga.

Relacion de los gastos hechos en el semestre de la fecha.

**GASTOS GENERALES.**

CLASES	Número.	Dias de abono.	Asignaciones.	Importes.	Total en Rls. mrs
Celadores.	«	«	«	«	«
Aparejadores.	1	181	24	4344	4344
Sobrestantes.	1	181	10 y 12	2054	2054
Guarda-almacenes.	1	181	6	1086	1086
Pagadores.	1	«	120 y 160	800	800
Indemnizacion de gastos del Ingeniero				2121 12	2121 12
Gastos de escritorio y haber del escribiente.				168	168
Gastos de conduccion de caudales.				400	400
Gastos extraordinarios.				«	«
<b>Total.</b>					<b>11273 12</b>

## DE NUEVA CONSTRUCCION.

### OBRAS DE ESPLANACION Y FIRME.

	Número de peones.	Id de jornales.	Precio.	Importes.	Totales en Rls. mrs.	Resultado en Rls. mrs.	
Mano de obra.	200	Para esplanacion. . . . .	60	7666	876 y 5	39785 17	
		Estraccion de materiales.	57	2829	5	14145	48568 17
		Conduccion de id. . . . .	25	555	5	2775	
		Para machaqueo y arreglo.	58	4718	6 y 5	27863	
Materiales.							
Transporte de materiales.		Piedra. . . . .			"	"	
		Recebo. . . . .			"	"	
Herramientas y útiles.		En carros. . . . .			"	"	
		En acémilas. . . . .			5 y 2	95652 30	95652 30
Huebras de rodillo.							
						8052 19	8772 19
Plantacion de nuevo arbolado.		Accidentalmente . . . . .			"	"	
		Por las obras. . . . .			"	"	
Indemnizacion de terrenos ocupados.		Piedra. . . . .			"	"	
		Recebo . . . . .			"	"	
Materiales contratados separadamente.					"	"	
					"	"	
Esplanacion contratada solamente.					"	"	
					"	"	
Firme contratado solamente.					"	"	
					"	"	
Esplanacion y firme contratados juntamente.					"	"	
					"	"	
Indemnizacion de terrenos ocupados por las obras.					"	"	
					"	"	
Actas y certificaciones de remates.					"	"	
					"	"	
					<b>188993 32.</b>		

### OBRAS DE FABRICA Y ACCESORIAS.

	Por adminis- tracion.	Por contra- ta.				
MATERIALES.	Silleria. . . . .			14042	5	
	Mamposteria. . . . .	446	16			
	Ladrillo. . . . .	6911				
	Teja. . . . .	99				
	Madera. . . . .	811				
	Hierro. . . . .					
	Plomo. . . . .					
	Cal. . . . .	8219	17			
	Yeso. . . . .	222				
	Arena. . . . .	444				
	Pólvora. . . . .					
	Cristales. . . . .					63014
MANO DE OBRA.	Cantería. . . . .					
	Albañilería y mampostería en seco. . . . .					
	Carpintería. . . . .					
	Jornales de peones. . . . .	22387	14			
	Transportes de materiales. . . . .			504		
Herramientas y útiles.		En carros. . . . .	8895			
		En acémilas. . . . .			32	16
Indemnizacion de terrenos ocupados por las obras.						
Actas y certificaciones de remates.						
Sumas. . . . .		48971	29	14042	5	
<b>TOTAL. . . . .</b>						<b>63014</b>

Circular núm. 771.

El Ayuntamiento Constitucional de Castro del Río, ha acordado con aprobación del Sr. Gefe superior político de la provincia sacar á pública subasta la ejecución de la obra del Cementerio, estramuros de esta población, rematándola en la persona que ofrezca mayores ventajas en un solo acto, que tendrá lugar en la casa capitular á las doce del día 13 del mes de Agosto próximo. La obra ha de ejecutarse bajo la dirección del perito D. Gregorio Contreras, y con entera sujeción al plano y presupuesto formado por el mismo. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la ejecución de la obra entregarán sus proposiciones en la secretaria de dicha corporación, ó las harán en el acto del remate. El plano, el presupuesto del costo, por cima del cual no se admitirá postura alguna, y el pliego de las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la secretaria del mismo durante la subasta. Castro del Río y Julio 30 de 1845.—El Alcalde Presidente, José Joaquin Calderon.—Vicente de Fuentes, Srío.

*Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.*

*D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.*

Hago saber: que en este juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano, se ha instruido expediente á instancia de D. Miguel Cobos y Millan, como marido y conjunta persona de Doña Maria del Carmen Miranda y Martos, vecinos de esta ciudad, sobre que con arreglo á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, se le adjudiquen en clase de libres los bienes dote de la capellania que en el convento de religiosas de la Encarnacion de esta ciudad fundó D. Martin de Medina, en cuyo expediente por mi auto de este dia he mandado se anuncie al público por medio de edictos que se fijasen en los parajes públicos de esta capital é insertasen en el boletín oficial de esta provincia y en la gaceta de Gobierno de Madrid, á fin de que los que se crean con mejor derecho acudan á esponderlo en este juzgado dentro del término de treinta dias, conta-

*dos desde la publicacion oficial, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Fernando de Navas y Aguila.*

ANUNCIO.

Ejercicios de Tierra Santa, descripción de los Santos lugares de Jerusalem y Palestina, y de los sitios en donde N. S. Jesucristo obró la redención del linaje humano; con noticias fidedignas acerca de los sucesos ocurridos en nuestros dias en aquellos países; de los medios y trazas que emplearon los ingleses en union con el Gran Sultán y otras naciones europeas para expulsar de la Siria la dominacion del Rey de Egipto Mehemet-Ali, y para hostilizar al ejército de ocupacion que capitaneaba su hijo Ebrain-baja, que hubo de abandonarla y retirarse por el Desierto y el alto Egipto; de los efectos desastrosos que con este motivo sucedieron, y del estado en que aquellas regiones y habitantes han quedado. Danse otras noticias curiosas é importantes acerca de las costumbres y usanzas de los mismos, de los templos y santuarios que existen y se visitan, romerías, peregrinaciones, festividades y ceremonias religiosas que allí se practican; y catálogo de las innumerables indulgencias que hay concedidas á favor de los fieles cristianos que visitan aquellos parajes y monumentos de nuestra reparacion.

Ha coordinado este tratado y le ofrece al público español Fr. Francisco de S. Pedro de Alcántara, hijo y religioso laico de la santa provincia de S. Pablo de Descalzos en Castilla la Vieja, recién venido de la mision de dichos Santos lugares, donde ha vivido trece años y desempeñado los cargos de recaudador de limosnas, proveedor, dispensero y distribuidor, cuyos oficios le proporcionaron las ocasiones de enterarse de muchos pormenores de la vida y costumbres domésticas de los moradores de aquellos países muy poco conocidas en Europa, de que no hablan las descripciones de los viajeros clásicos, y que hacen este corto libro; además de interesante, en extremo entretenido.

Es un corto tomo en 4.º español; y está de venta á 8 rs. en rústica en Madrid imprenta de Burgos.

*Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de Librería núm. 2=1845.*